



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00051-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA, en calidad de cónyuge supérstite de ALEXANDER MARTÍNEZ REYES (Q.E.P.D.),

EJECUTADO: ALVARO MANUEL ROMERO HURTADO

Riohacha, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se permite este Despacho reiterar lo expuesto en la parte motiva del auto 18 de julio de 2023, en el sentido que por disposición legal la liquidación del crédito está conformado por dos elementos: i) capital ii) intereses, tal como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso numeral primero cuando impone:

"...las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación..."

Aunado a ello, de conformidad con el Art. 361 ibidem, las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho, cuya liquidación debe practicarse de manera independiente a la liquidación del crédito conforme a los parámetros del Art. 366 del Código General del Proceso.

En ese sentido, analizado los elementos legales contentivos de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, esto es: capital, intereses corrientes y moratorios, por encontrarse dentro de los parámetros legalmente establecidos, se impartirá su aprobación.

En virtud a lo expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. APRUÉBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por los valores que se relacionan a continuación hasta la fecha 31 de octubre de 2023:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 02 DE MAYO DE 2023	
CAPITAL	180.000.000
INTERESES CORRIENTES	2.700.000
INTERESES DE MORA	140.265.000
TOTAL	322.965.000

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd94782f284ab4c5dbc5f8906a5128d394e0e55271b2786e213e37577311d5**

Documento generado en 28/11/2023 08:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>